	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V2
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 30/12/2024

Villavicencio, 27 de febrero del 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, adicionalmente atendiendo el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elabora el presente estudio previo.

1- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD - JUSTIFICACION


Mediante Ordenanza 026 del 29 de noviembre de 1986 se creó el Instituto de Cultura y Turismo del Meta, el cual fue transformado posteriormente mediante Acto administrativo número 305 del 27 de Mayo de 1998, por la cual, entre otras disposiciones, se modificó la denominación a "Instituto de Turismo del Meta"; mediante Decreto 432 de 2014 se le otorgó facultades al Gobernador para rediseñar su estructura funcional y organizacional.

El Instituto de Turismo del Meta, tiene como objetivo primordial en su misión liderar y promocionar el desarrollo turístico del departamento del Meta, planeando y ejecutando acciones que permita posicionarlo como destino turístico. Siguiendo los lineamientos del Gobierno departamental, el Instituto ha venido adelantando diferentes actividades encaminadas a engrandecer el sector turístico, a través de la adecuación y el mantenimiento de la infraestructura turística; con el objetivo de cumplir su visión la cual es posicionar el departamento del Meta en una importante opción turística en el ámbito nacional e internacional.

La Constitución Política en su artículo segundo establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 209 ibidem resalta: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Para el cumplimiento de sus funciones, y deberes constitucionales y legales el Instituto de Turismo del Meta debe desarrollar ciertas actividades de orden administrativo consistentes en adelantar los trámites respectivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo a la Ley.

En este sentido, el artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 de 2019, señala como deber de todo servidor público: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Por su parte el artículo 57 numeral 13 ibidem, señala como faltas relacionadas con la hacienda pública: "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". Igualmente, el artículo 62 numeral 1 de la citada ley, estipula que son faltas relacionadas con la moralidad pública: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón*

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V2
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 30/12/2024

de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.”

De otra parte, la Ley 42 de 1993, en su artículo 107 estipula que *“Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”* Así mismo, el Decreto 1793 de 2021, en su artículo 45 señala que *“También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.”*


Mediante la circular conjunta 02 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo. Respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes mencionó:

“El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.

(...)

Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prevenir el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...)

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V2
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 30/12/2024

destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar".

(...)

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República advierte: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En ese sentido, teniendo en cuenta el programa de seguros, su complejidad técnica y la importancia para el Instituto de Turismo del Meta, de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes y valores, se considera necesario y pertinente contar con la asesoría de un intermediario de seguros por sus especiales conocimientos y relevante experiencia para el manejo del programa de seguros, conforme las condiciones generales del ejercicio de la actividad de intermediación de seguros establecida en el Decreto 2555 de 2010.

Los intermediarios de seguros son los profesionales que colaboran con las entidades en el adecuado cubrimiento contra los riesgos de los bienes, servicios y personas que son responsabilidad de las entidades públicas, y por lo tanto, el objeto de la intermediación no solamente consiste en el "ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de la renovación de los mismos", ya que por las necesidades de la administración y la complejidad de los programas de seguros requiere la asesoría permanente que cuente con la infraestructura, el grupo de profesionales interdisciplinarios, la infraestructura tecnológica y el respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de los seguros.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de estas disposiciones en condiciones técnicas, económicas y administrativas, la entidad suscribió el contrato No. 504 de 2022, que tiene como objeto: **"INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA GARANTIZAR LA ASESORIA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE SINIESTROS DE LA ENTIDAD ASÍ COMO LA ASESORÍA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO CUBRIR LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO AQUELLO POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES"**.

Así mismo, el día 09 de julio de 2024, se suscribió el contrato No. 454 de 2024 que tiene por objeto: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, PARA AMPARAR LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE". Este contrato tiene un término de duración hasta el día 16 de junio de 2025, por lo que una vez terminado el contrato de intermediación de seguros No. 504 de 2022, se hace indispensable adelantar el correspondiente proceso de contratación, habida cuenta que el Instituto de Turismo del Meta, no cuenta con una persona experta que lo asesore en la contratación y manejo de sus pólizas de seguro, así como en la ejecución de los trámites necesarios para la realización de reclamaciones ante las compañías de seguros y liquidación de indemnizaciones sobre siniestros que se presenten.

En aras de garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, incluyendo el acompañamiento durante la vigencia de los seguros y el trámite de eventuales reclamaciones, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que El Instituto de Turismo del Meta, cuente con los servicios de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, tanto en materia de suscripción como actualización y la debida asesoría en materia de reclamaciones a las aseguradoras, contemplando todos los intereses patrimoniales que deben protegerse acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades y funciones administrativas.

El intermediario de seguros, se encargará de evaluar el programa de seguros, examinando las condiciones de riesgo de las personas, bienes (muebles e inmuebles), e intereses patrimoniales que son responsabilidad del instituto, prestará asesoría en relación con las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas, reclamaciones por siniestros presentados, procurará el pago oportuno de las respectivas indemnizaciones, modificaciones que se presenten en las pólizas durante su vigencia, asesorará en la elaboración de estudios previos y pliegos de condiciones de los procesos de selección, así como la asesoría respecto de la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el correspondiente proceso, que permiten la contratación del programa de seguros, así mismo, estudiará y revisará las pólizas, sus anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros contratadas. En resumen, se trata de una asesoría que es permanente en todo lo relacionado con el programa de seguros.

La prestación del servicio del Intermediario de seguros consistirá en la ejecución de todas las actividades propias de la intermediación de seguros y aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del programa de seguros. En el mercado nacional, los intermediarios de seguros ejercen una importante función en la colocación de seguros.

El ejercicio profesional de la labor del intermediario de seguros permite aumentar la confianza en el sector asegurador, toda vez que es él que vela por la protección del usuario de las pólizas de seguros, logrando así una mejor relación entre la compañía aseguradora y sus asegurados, además que es el directo responsable para aumentar el mercado de las pólizas de seguros.

En Colombia existen tres tipos de intermediarios de seguros, que pueden ser empresas o personas naturales, que se dedican a promover la celebración de los contratos de seguro con los productos de las aseguradoras y además, asumen el apoyo en temas de oferta del mercado, condiciones, coberturas, exclusiones e indemnizaciones. Esta figura resulta importante, tanto para los clientes como para las compañías de seguros, porque tiene una visión completa del mercado de seguros al trabajar con distintas compañías y conocer la propuesta de valor de cada una.

En nuestro país encontramos tres grandes grupos de intermediarios de seguros:

1. Agencias de seguros

Las agencias de seguros son personas jurídicas que operan bajo la forma societaria de Sociedades de responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita Simple o Sociedades Colectivas que promueven la celebración de los contratos de seguro para personas y empresas. Este tipo de intermediario no está sujeto a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de manera permanente, en razón a que esta entidad ha delegado a las aseguradoras a que realice el correspondiente control.

2. Corredores de seguros

Son Empresas constituidas bajo la modalidad de Sociedades anónimas, Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuentan con exigencias mínimas de funcionamiento e infraestructura propia, dedicadas exclusivamente a ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediario de Seguros. El Corredor de Seguros se caracteriza por su conocimiento especializado en las diversas prácticas empresariales y perfiles de clientes acorde con sus actividades cotidianas, buscando generar alternativas de mitigación de riesgos. Desde el punto de vista de responsabilidad civil profesional, el corredor de Seguros responde de manera directa a sus clientes, por los errores u omisiones en que incurra, así como de manera administrativa a la Superintendencia Financiera de Colombia en razón al régimen que le aplica. Dada la infraestructura que ostentan los corredores de Seguros, estos proveen asistencia a sus clientes en relación con atención de siniestros, cuantificación de pérdidas, análisis de riesgos, inspección de riesgos, recaudo de primas entre otras actividades.

3. Agentes de seguros:

Son personas naturales que promueven la celebración de los contratos de Seguro y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de Seguros. Estos Agentes podrán ser dependientes o independientes.

En relación con el régimen de Responsabilidad aplicable a las Agencias y Agentes de Seguros, las actuaciones de estos tipos de Intermediario, obligan a la Aseguradora con la cual haber intermediado el respectivo contrato de seguro, siempre que el vínculo entre la Aseguradora y el Intermediario esté vigente.

Conforme lo anterior, la importancia de la intermediación en seguros presta claramente un servicio al cliente, tarea que ha desarrollado tradicionalmente, entendiendo ésta como todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado. De igual forma, y como administrador del riesgo, se encarga de ayudar a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro. En consecuencia, la importancia y crecimiento del Sector Asegurador en gran medida se debe al profesionalismo y capacidad de los intermediarios de seguros

En este sentido, el Instituto de Turismo del Meta busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Los seguros que amparan los intereses patrimoniales actuales y futuros del instituto como los bienes que están bajo su responsabilidad y custodia y los que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes.

Así las cosas, se hace necesario y obligatorio garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Instituto o aquellos por lo que sea o llegare a ser legalmente responsable, por lo que se requiere contratar una firma especializada con la experticia técnica requerida, para asesorar los siguientes ramos de seguros:

1. Todo riesgo daños y pérdidas materiales.
2. Responsabilidad civil extracontractual.
3. Responsabilidad civil servidores públicos.
4. Manejo global entidades sector oficial
5. Todo riesgo equipo y maquinaria.
6. Infidelidad de riesgos financieros.
7. Seguro colectivo vehículos automotores.
8. Accidentes personales
9. Cumplimiento
10. Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito
11. Administradora de Riesgos Laborales

2- IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, EN LA CONTRATACIÓN Y EL MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, ASÍ COMO AQUELLO POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES, PRESTANDO LA ASESORÍA TÉCNICA A LA ENTIDAD EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y DE SINIESTROS, ASÍ COMO EN EL MANEJO DE LA ARL.

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Efectuado el análisis jurídico, se determinó que corresponde a la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de que trata la Ley 1150 de 2007, en el numeral 3., del artículo 2., reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo señalado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: “Cuando la labor de



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES**

Código: GJC-F-19-V2

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

Fecha de Vigencia:
30/12/2024

intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (casi de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a las labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos.” El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula que “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”

3- CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del Contrato esta codificado en alguno o algunos de los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

4- DESCRIPCION LUGAR DE EJECUCION, VALOR Y FORMA DE PAGO:


4.1- TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Los dos (02) años tienen el propósito de que la entidad pueda contar con la asesoría en el manejo del programa de seguros hasta la fecha de terminación de la vigencia de los seguros expedidos o renovados y se pueda contratar el programa de seguros de la vigencia 2025.

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Villavicencio.

4.2- VALOR DEL CONTRATO: Para el cumplimiento del objeto del presente concurso de méritos abierto no se requiere presupuesto oficial de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia, especialmente en lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de comercio que señala: *“la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario...”*

4.3- FORMA DE PAGO: Se establece que la remuneración del intermediario de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los intermediarios de seguros, por regla general es sufragada por la aseguradora.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V2
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 30/12/2024

La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebre intermediarios y entidades aseguradoras. El intermediario de seguros desarrollará su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales.

El contrato que se derive del presente proceso de selección no tiene cuantía, teniendo en cuenta que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Instituto de Turismo del Meta, y cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

Para dimensionar el alcance del servicio, el Instituto de Turismo del Meta pondrá a disposición de los intermediarios toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección que se desarrollará, para que puedan estimar adecuadamente el alcance de los servicios que deben ofrecer.

Por consiguiente, los participantes con la presentación de la oferta aceptan como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso que se surta para la contratación de los seguros y renuncian a cualquier otro tipo de ingreso o pago por la prestación de sus servicios.

RUBRO / PRESUPUESTO:

El contrato que se derive del presente proceso de selección no tiene cuantía, teniendo en cuenta que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de comercio que señala: "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario...", por lo tanto, no se establece ningún rubro presupuestal.

5.1. ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones, según se corroboró en la plataforma electrónica del SECOP II, cuyo anexo hace parte del expediente del objeto a contratar.

5- AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO – No Aplica.

6- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las actividades que desarrollará el contratista son las propias de la actividad de intermediación de seguros, acorde con la normatividad colombiana, y sus actividades incluirán lo siguiente:

- 1) Acompañar al Instituto de Turismo del Meta en la elaboración del documento técnico, estudio previo, análisis del sector y estudio de mercado, necesarios para adelantar los procesos de

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES**

Código: GJC-F-19-V2

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

Fecha de Vigencia:
30/12/2024

selección que permitan la contratación del programa de seguros para la Entidad, lo cual incluye la apoyo en la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el (los) proceso(s) de selección cumpliendo con los procedimientos establecidos por esta entidad y la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

- 2) Adelantar las actividades asociadas a la adquisición y manejo de pólizas, la implementación del sistema de seguros de los bienes de la entidad o de aquellos que le corresponda asegurar, en trámites de documentos ante las compañías de seguros, presentación de reclamaciones, trámites y atención necesaria para que la entidad pueda lograr el pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros.
- 3) Analizar el actual programa de seguros del Instituto de Turismo del Meta, a partir de la revisión y evaluación de las condiciones de riesgo de las personas, bienes (muebles e inmuebles), e intereses patrimoniales que son responsabilidad de esta entidad y asesorarla con el fin de determinar los siguientes programas de seguros (que se originen dentro de la ejecución del contrato que surja del presente proceso) que resulten más convenientes y viables para la Entidad.
- 4) Analizar y revisar las pólizas, sus anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros contratadas, salvaguardando los intereses de la entidad.
- 5) Acompañar al Instituto de Turismo del Meta en los asuntos relacionados con siniestros y las reclamaciones que surjan por la ocurrencia de los mismos.

7.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:

El equipo de trabajo mínimo requerido con el cual debe contar el contratista para atender el objeto y obligaciones contractuales, será el siguiente:

Cada profesional deberá suscribir una carta de compromiso indicando su disponibilidad para integrar el equipo de trabajo.

PERFIL 1	
DENOMINACION DE CARGO	DIRECTOR
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL O TECNÓLOGO EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, MERCADEO, FINANCIERAS, JURÍDICAS, CONTABLES O ECONOMÍA, QUE ACREDITE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. (SEA ESPECIALIZACIÓN O DIPLOMADO UNIVERSITARIO). DEBERÁ CONTAR CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE, SI APLICA.
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER EXPERIENCIA LABORAL EN MANEJO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS, NO MENOR A QUINCE (15) AÑOS, LA CUAL PODRÁ SER CERTIFICADA A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:	DEBE APORTAR 2 CERTIFICACIONES DE ASEGURADOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN DONDE CONSTE QUE HA PARTICIPADO EN EQUIPOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.

VINCULACIÓN LABORAL CON EL PROPONENTE:	DEBE APORTAR CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE VINCULACIÓN LABORAL POR UN TÉRMINO NO MENOR A UN (1) AÑO CON EL INTERMEDIARIO PROPONENTE.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 (SFC) PARA PNV:	DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EN LA CIRCULAR 050 SFC PARA PNV (LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN EL PORTAL SUCIS).
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERFIL 2	
DENOMINACIÓN DE CARGO	COORDINADOR TECNICO
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL O TECNOLOGO EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, JURÍDICAS, CONTABLES, ECONOMÍA Y/O AFINES, DEBERÁ CONTAR CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE, SI APLICA.
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER EXPERIENCIA LABORAL EN MANEJO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, NO MENOR A CUATRO (4) AÑOS, LA CUAL PODRÁ SER CERTIFICADA A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	DEBE APORTAR 2 CERTIFICACIONES DE ASEGURADOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN DONDE CONSTE QUE HA PARTICIPADO EN EQUIPOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA EL MÀNEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.
VINCULACIÓN LABORAL CON EL PROPONENTE:	DEBE APORTAR CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE VINCULACIÓN LABORAL POR UN TÉRMINO NO MENOR A UN (1) AÑO CON EL INTERMEDIARIO PROPONENTE.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 (SFC) PARA PNV:	DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EN LA CIRCULAR 050 SFC PARA PNV (LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN EL PORTAL SUCIS).
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERFIL 3	
DENOMINACIÓN DE CARGO	ANALISTA DE SINIESTROS
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, MERCÁDEO, NEGOCIOS INTERNACIONALES, CONTABLES, ECONOMÍA Y/O AFINES Y QUE ACREDITE ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS. DEBERÁ CONTAR CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE, PARA LA PROFESIÓN QUE APLIQUE.
EXPERIENCIA GENERAL:	TENER COMO MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA, EMITIDA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EN MANEJO DE SEGUROS Y SINIESTRALIDAD.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	DEBE APORTAR 2 CERTIFICACIONES DE ASEGURADOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN DONDE CONSTE QUE HA PARTICIPADO EN EQUIPOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA EL MÀNEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES
VINCULACIÓN LABORAL CON EL PROPONENTE:	DEBE APORTAR CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE VINCULACIÓN LABORAL POR UN TÉRMINO NO MENOR A UN (1) AÑO CON EL INTERMEDIARIO PROPONENTE.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES**

Código: GJC-F-19-V2

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

Fecha de Vigencia:
30/12/2024

CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 (SFC) PARA PNV:	DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EN LA CIRCULAR 050 SFC PARA PNV (LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN EL PORTAL SUCIS).
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO


PERFIL 4	
DENOMINACION DE CARGO	ABOGADO
N° DE PERSONAL REQUERIDO:	UNO (1)
PERFIL FORMACION ACADEMICA:	PROFESIONAL EN DERECHO CON ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO, O DERECHO PÚBLICO, Y CON FORMACIÓN ACADÉMICA EN CONTRATACIÓN ESTATAL SEA ESPECIALIZACIÓN O DIPLOMADO. (DEBERÁ APORTAR TARJETA PROFESIONAL).
EXPERIENCIA GENERAL:	DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ÁREAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL, CERTIFICADA POR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS O POR ENTIDADES DONDE HAYA OBTENIDO LA EXPERIENCIA.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	DEBE APORTAR 2 CERTIFICACIONES DE ASEGURADOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN DONDE CONSTE QUE HA PARTICIPADO EN EQUIPOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.
VINCULACIÓN LABORAL CON EL PROPONENTE:	DEBE APORTAR CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE VINCULACIÓN LABORAL POR UN TÉRMINO NO MENOR A UN (1) AÑO CON EL INTERMEDIARIO PROPONENTE.
CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 (SFC) PARA PNV:	DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EN LA CIRCULAR 050 SFC PARA PNV (LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN EL PORTAL SUCIS).
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, se deberá anexar:

1. Carta de compromiso.
2. Hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia del documento de identidad, diplomas o certificados de obtención del título de estudios.
3. Antecedentes de procuraduría, contraloría, policía, medidas correctivas.
4. Documento que soporte la definición de su situación militar (en caso de ser hombre menor de 50 años).
5. Certificaciones que acrediten la experiencia general
6. Certificaciones que acrediten la experiencia específica
7. Certificación de vinculación laboral con el intermediario proponente por un periodo no menor a un (1) año, para efectos de verificación deberá anexarse las planillas de pago mensual de seguridad social por este periodo.
8. Certificación de la circular 050 de 2015 (SFC) para PNV

Los servicios serán prestados desde las instalaciones del intermediario de seguros. No obstante, el personal mínimo exigido anteriormente, el CONTRATISTA debe disponer del personal adicional que se requiera para la correcta ejecución del contrato, sin costo para la entidad, el cual deberá contar con la dedicación necesaria para llevar a cabo de manera completa y exitosa las actividades del contrato.

Uso de información.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V2
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 30/12/2024

El Instituto de Turismo del Meta entregará la información y/o documentación para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del intermediario de tal manera que este pueda ejecutar su labor como corredor de seguros.

Toda información que las partes compartan con ocasión de la prestación de servicios de intermediación de seguros debe ser confidencial, no podrá ser revelada, divulgada, comunicada, utilizada y/o empleada para la realización de negocios ajenos a lo acordado entre las partes, excepto para los fines que se enmarquen dentro de la ejecución del contrato y sea indispensable revelarla.

Las obligaciones de confidencialidad de la información se mantendrán por lo menos durante la ejecución del contrato y cinco (5) años más y en todo caso se dará aplicación a la normatividad vigente en Colombia en materia de protección de datos personales.

7- ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

8.1- ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

8.2- ESTUDIO DE MERCADO: El contrato que se derive del presente proceso de selección no tiene cuantía, teniendo en cuenta que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, por lo tanto, no se solicitaron cotizaciones.

8.3- ESTUDIO JURIDICO Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia será: CONCURSO DE MÉRITOS.

8- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

9.1- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete a:

1. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
2. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
3. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
4. Entregar la información necesaria para el cumplimiento del presente objeto a contratar.
5. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

9.2- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes:

9.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:


1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
4. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios que no estén especificados en las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Garantizar la afiliación y permanencia ante el sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993 (EPS, AFP, ARL), y de las demás personas que el contratista relacione en cumplimiento del objeto contractual.
7. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
8. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe(s) de ejecución, copia legible del comprobante de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
9. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
10. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y realizar los cobros de acuerdo con lo establecido con la cláusula de la forma de pago.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
13. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
14. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
15. Coordinar la entrega de los elementos e información física digital utilizada para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
16. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.
17. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
18. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia Laboral y que sean inherentes al objeto contractual.

9.2.2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, cumpliendo las especificaciones y condiciones técnicas, financieras señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, sus anexos, adendas y oferta presentada.
2. Requerir y consolidar toda la información necesaria para realizar el análisis que permita determinar el programa de seguros más adecuado para el aseguramiento de los riesgos del ITM.
3. Velar porque el Programa de Seguros del ITM, se encuentre actualizado con la siguiente información: a) vigencia de pólizas, ii) gestiones de renovación iii) Trámites de

- reclamaciones por siniestro, lo cual incluye verificar que la totalidad de documentos, iv) estadística de siniestralidad v) Estado de cuenta de las primas pendientes de pago.
4. Cumplir con la normatividad vigente en materia de intermediación de seguros y en general la del sector asegurador
 5. Contar con todos los permisos, licencias, usuarios y claves de acceso necesarias para prestar los servicios de intermediación.
 6. Informar oportunamente sobre los trámites y gestiones que deba adelantar el ITM para adquirir las correspondientes pólizas de seguro.
 7. Prestar apoyo al ITM para estructurar el programa de seguros, para el cubrimiento y amparo de personas, bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales asegurables por los que legalmente sea responsable el ITM.
 8. Acompañar al ITM, en la elaboración de estudios previos, estudio del sector, estudio de mercado, respuesta a las observaciones, evaluación de ofertas y demás documentos que hacen parte del proceso de selección para contratar el Programa de Seguros del ITM.
 9. Informar oportunamente al ITM, el vencimiento de las pólizas, estadísticas, estado de primas, siniestralidad y cualquier otra información que considere pertinente.
 10. Asistir a reuniones y audiencias que le indique el supervisor del contrato y que se relacionen con el programa de seguros que se pretenda contratar por parte del ITM.
 11. Disponer y mantener el equipo de trabajo exigido por el ITM y ofertado para la ejecución del objeto contractual. En caso de requerir reemplazar algún miembro del equipo, el contratista deberá informar a la entidad y presentar para aprobación por parte del supervisor, los documentos que acrediten similares o superiores condiciones a las del personal ofertado por el contratista como equipo de trabajo mínimo requerido.
 12. Verificar que las pólizas de seguro que hagan parte del programa de la entidad cubran en lo posible los riesgos del ITM susceptibles de asegurar.
 13. Verificar la documentación y soportes para la gestión y pago de los siniestros acorde con la normatividad vigente, los procesos y procedimientos internos del ITM que hacen parte del servicio propio de intermediación.
 14. Apoyar al ITM en el trámite oportuno asociado a las reclamaciones e indemnizaciones por siniestros ante las compañías de seguros, lo que comprende entre otros aspectos análisis de los hechos, estudio del amparo, póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, entre otros.
 15. Apoyar en el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque las compañías de seguros cumplan con sus obligaciones y la prestación de las pólizas y demás documentación en debida forma.
 16. Revisar, evidenciar e informar de las posibles falencias de los contratos de seguro (pólizas), modificaciones, anexos y en general toda la documentación expedida por las aseguradoras, especialmente en lo que concierne a amparos, sumas aseguradas, tasas aplicadas, y verificar que cumplan con las condiciones solicitadas por el ITM y la normatividad vigente en materia de seguros.
 17. Presentar al supervisor del contrato un informe final con la siguiente información: i) informe de la vigencia y vencimiento de pólizas contratadas con su asesoría, ii) reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro e indicación precisa de la ocurrencia y prescripción, iv) siniestralidad v) estado de cuentas y primas pendientes de pago.
 18. Asistir presencialmente o virtualmente a las reuniones que para el efecto programe el ITM.
 19. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.

10- SUPERVISION Y/O INTERVENRTORIA

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V2
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 30/12/2024

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario(a) NATALIA ALEXANDRA LEYVA QUIJANO en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL de la Dependencia SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien velara por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Turismo del Meta.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.
9. Revisar los pagos de seguridad social de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley.
10. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.

9- REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE: Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

11.1- CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica del proponente será verificada teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
3. Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).
4. Libreta Militar (hombres menores de 50 años)

5. Registro único tributario, actualizado en el que indique a qué régimen pertenece y la actividad económica principal debe corresponder y guardar relación directa con el objeto de la convocatoria, es decir debe contener los siguientes códigos CIU:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
K6621	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
K6511	SEGUROS GENERALES
K6512	SEGUROS DE VIDA

6. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Registro Nacional de Medidas correctivas (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta)
10. Certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM.
11. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
12. Entregar garantía de la seriedad de la propuesta.

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).
- Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
- Registro único tributario, actualizado en el que indique a qué régimen pertenece y la actividad económica principal debe corresponder y guardar relación directa con el objeto de la convocatoria, es decir debe contener los siguientes códigos CIU:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
K6621	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
K6511	SEGUROS GENERALES
K6512	SEGUROS DE VIDA

6. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).

7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM del representante legal.
11. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
12. Documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal: cuando el contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas).
13. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
14. En el caso de que el contratista sea una unión temporal en el documento de constitución, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.
15. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
16. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados, seis (6) meses antes del cierre del proceso.
17. Entregar garantía de la seriedad de la propuesta.


GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del Instituto de Turismo del Meta, NIT. N° 892.000.563 – 1, por un valor equivalente al 12% del valor total del actual programa de seguros (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$543.517.412), válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Instituto de Turismo del Meta.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes)

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V2
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 30/12/2024

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento señalado en el numeral 1, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES Y/O MIPYME:

En atención a los presupuestos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la acreditación de condiciones habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme, los proponentes que demuestren dicha condición en los términos que dispone la referida ley, y que presenten propuesta para el presente proceso contractual acreditarán el requisito habilitante de garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del Instituto de Turismo del Meta, NIT. No. 892.000.563 – 1, por un valor equivalente al 10% del valor total del actual programa de seguros, es decir, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$543.517.412).

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

CAPACIDAD TÉCNICA: Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

EXPERIENCIA:

Para efectos de la verificación de experiencia general como requisito habilitante, el proponente deberá relacionar **UN (01) CONTRATO**, terminado y liquidado e inscrito en el

RUP, los cuales deberán acreditar la intermediación de programas de seguros con entidades estatales y/o privadas, y que contenga al menos cuatro (4) de los ramos del programa de seguros de la entidad, descritos a continuación:

1. Todo riesgo daño material
2. Responsabilidad civil extracontractual.
3. Responsabilidad civil servidores públicos.
4. Manejo global entidades sector oficial
5. Infidelidad de riesgos financieros.
6. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT.
7. Seguro de automóviles

Así mismo, el contrato deberá tener dentro de sus actividades la siguiente clasificación

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes


La sumatoria de las primas del contrato aportado debe ser igual o superior a dos (2) veces el valor del actual programa de seguros de la entidad, el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$543.517.412)**, es decir, la sumatoria de las primas debe corresponder a **763,63 SMLMV**.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, EL INSTITUTO considerará para efecto de la verificación de las condiciones de experiencia, el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá anexar certificación y/o acta de liquidación y/o acta de terminación de los contratos que se encuentren relacionados en el RUP y que cumplan con la clasificación de los códigos requeridos. En todo caso, en el documento que aporte el proponente deberá indicarse como mínimo:

- Nombre contratante
- Nombre contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Ramos del programa de seguros sobre los que se prestó el servicio de intermediación
- Valor de las primas del ramo por anualidad

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado o la

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V2
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 30/12/2024

documentación según lo considere necesario el comité evaluador.

Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia del proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

Cuando se soliciten factores adicionales a los contenidos en el RUP, el área ordenadora del gasto debe sustentar y justificar la exigencia del mismo.

11.3- REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES

Nota:

1. En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

2. El proponente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si el proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.

a. CAPACIDAD OPERACIONAL, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA

1. El proponente deberá tener una antigüedad de funcionamiento mínimo de veinte (20) años como intermediario de seguros en el mercado. Para el efecto se verificará la antigüedad en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por la cámara de comercio.
2. Propuesta de cobertura y condiciones técnicas por ramo a contratar, en el programa de seguros de la entidad que son los siguientes:

1. Todo riesgo daño material (riesgos combinados- pymes- incendio).
2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual.
3. Seguro de automóviles.
4. Seguro de manejo
5. Seguro de responsabilidad civil servidores públicos
6. Seguro todo riesgo maquinaria y equipo
7. SOAT
8. Infidelidad de riesgos financieros

b. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

El proveedor debe contar con autorización para ejercer la actividad de intermediario de seguros:

- **Para corredores de seguros**, deberá aportar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se acredite la calidad de corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo y la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediario de seguros, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.
- **Para las agencias y agentes**, deberán aportar mínimo dos (2) certificaciones expedidas por compañías aseguradoras con las que tenga vínculo comercial, con la indicación de que cuenta con autorización para ejercer como intermediario de seguros y que comercialicen productos de seguros generales, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas y una (1) certificación de aseguradora de vida con la que tenga vínculo comercial para el manejo de ARL.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se deberá presentar autorización para todos y cada uno de sus integrantes.

c. CERTIFICACIÓN DE NO MULTAS NI SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente deberá aportar en su propuesta certificación de no multas ni sanciones expedida por la superintendencia financiera de Colombia, la cual no podrá ser mayor a treinta (30) días.

d. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES U OMISIONES:

El oferente deberá aportar copia de póliza vigente de RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES U OMISIONES, la cual deberá tener un valor asegurado igual o mayor a MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000).

e. SOFTWARE PARA PRIMAS Y SINIESTROS:

El oferente deberá aportar certificado expedido por el proveedor que la licencia se encuentra vigente.

f. REGISTRO INTERMEDIARIO – RUI:

El oferente deberá adjuntar registro de intermediario - RUI expedido por el Ministerio del Trabajo de acuerdo a la Resolución N°4247 de 2016, donde se demuestre la idoneidad y la autorización para comercializar el ramo de riesgos laborales.

g. CERTIFICACION EN EL MANEJO DE SINIESTROS

El proponente, deberá acreditar experiencia en el manejo de siniestros, para lo cual deberá aportar **UNA (1) CERTIFICACIÓN** expedida por un asegurado sea estatal o privado en la que conste haber intermediado en un siniestro en el ramo de daños materiales y que el valor indemnizado sea igual o superior a MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE y que su calificación sea como mínimo buena en el manejo del siniestro, dicha certificación deberá estar firmada por el ordenador del gasto o su representante legal, así mismo se debe indicar ramo afectado, monto indemnizado, fecha del siniestro, y compañía aseguradora que realizó el pago.

h. CERTIFICACION DE INTERMEDIACION EN ARL

El proponente deberá aportar experiencia en el ramo de administración de riesgos laborales ARL, mediante certificación expedida por una aseguradora.

11.4- CAPACIDAD FINANCIERA – Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Indicador	Criterio
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,91
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o Igual a 0,40
C). Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 6,96

11.5- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Criterio
A). Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida Patrimonio	Mayor o Igual a 0,23
B). Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional dividida Activo Total.	Mayor o Igual a 0,15

10- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: El Instituto de Turismo del Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y demás documentación allegada a este proceso.

REQUISITOS PONDERABLES:

FACTORES DE PONDERACIÓN: Incluir los criterios que se estimen convenientes.

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE TOTAL	
1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS Y PRIMAS		
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	100	300
AUTOMÓVILES	100	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	100	
2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO		
DIRECTOR DEL PROYECTO	100	370
COORDINADOR TÉCNICO	90	
ANALISTA DE SINIESTROS	90	
ABOGADO	90	
3. APP PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS	18	
4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
1.000 SMLMV A 1.500 SMLMV	20	200
1.501 SMLMV A 2.000 SMLMV	50	
2.500 SMLMV EN ADELANTE	200	
5. SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL LEY 816/2003	100	
6. INCENTIVOS POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD	10	
7. INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2	
TOTAL	1.000	

1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS Y PRIMAS (300 Puntos)

Para acreditar la experiencia en el manejo de ramos y primas el proponente deberá presentar hasta **DOS (02) CERTIFICACIONES expedida por compañías aseguradoras**, adicionales a las requeridas para la habilitación, las cuales deberán cumplir con los siguientes valores y ramos para obtener el correspondiente puntaje:

RAMO	VALOR DE LA PRIMA	PUNTAJE
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (pymes, o multiriesgo o previpymes o zona común, incendio, daños combinados)	De 0 hasta \$200.000.000	10
	De \$200.000.001 hasta \$500.000.000	20
	De \$500.000.001 hasta \$1.000.000.000	50
	Mayor a \$1.000.000.000	100

RAMO	VALOR DE LA PRIMA	PUNTAJE
AUTOMÓVILES	De 0 hasta \$200.000.000	10
	De \$200.000.001 hasta \$400.000.000	20
	De \$400.000.001 hasta \$800.000.000	50
	Mayor a \$800.000.000	100

RAMO	VALOR DE LA PRIMA	PUNTAJE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	De 0 hasta \$50.000.000	10
	De \$50.000.001 hasta \$100.000.000	20
	De \$100.000.001 hasta \$300.000.000	50
	Mayor a \$300.000.000	100

2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (370 Puntos)

El proponente deberá cumplir con el equipo mínimo de trabajo habilitante y sobre esas mismas hojas de vida propuestas para cada perfil, el proponente que tenga la intención de obtener puntaje adicional dentro del presente factor, deberá cumplir con lo siguiente:

FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES, PUNTAJE TOTAL (370 PUNTOS), DISCRIMINADOS ASI:

DIRECTOR (100 PUNTOS)			
EXPERIENCIA GENERAL: TENER UNA EXPERIENCIA LABORAL EN MANEJO DE SEGUROS, NO MENOR A 15 AÑOS, LA CUAL PODRÁ SER CERTIFICADA A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS.	HASTA 15 AÑOS	MAS DE 15 AÑOS HASTA 20 AÑOS	MÁS DE 20 AÑOS
CALIFICACIÓN	0	40	80
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: DEBE APORTAR 2 CERTIFICACIONES DE ASEGURADOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN DONDE CONSTE QUE HA PARTICIPADO EN EQUIPOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.	2 CERTIFICACIONES	4 CERTIFICACIONES	5 CERTIFICACIONES
CALIFICACIÓN	0	10	20
TOTAL PUNTUACIÓN			100

COORDINADOR TÉCNICO (90 PUNTOS)			
EXPERIENCIA GENERAL: TENER UNA EXPERIENCIA LABORAL EN MANEJO DE SEGUROS, NO MENOR A CUATRO (4) AÑOS, LA CUAL PODRÁ SER CERTIFICADA A	HASTA 4 AÑOS	MAS DE 4 AÑOS HASTA 6 AÑOS	MÁS DE 6 AÑOS



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES**

Código: GJC-F-19-V2

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

Fecha de Vigencia:
30/12/2024

TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA.			
CALIFICACIÓN	0	30	60
DEBE APORTAR CERTIFICACIONES DE ASEGURADOS PUBLICOS O PRIVADOS DE HABER MANEJADO PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.	2	4	5
CALIFICACIÓN	0	15	30
TOTAL PUNTUACION			90

ANALISTA DE SINIESTROS (90 PUNTOS)			
EXPERIENCIA GENERAL: TENER COMO MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA, EMITIDA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS O ASEGURADORA, EN MANEJO DE SINIESTRALIDAD.	HASTA 2 AÑOS	MAS DE 2 HASTA 6 AÑOS	MÁS DE 6 AÑOS
CALIFICACIÓN	0	30	60
DEBE APORTAR CERTIFICACIONES DE ASEGURADOS PUBLICOS O PRIVADOS DE HABER MANEJADO PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.	2	4	5
CALIFICACIÓN	0	15	30
PUNTAJE TOTAL			90

ABOGADO (90 PUNTOS)			
EXPERIENCIA DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ÁREAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL, CERTIFICADA POR INTERMEDIARIO DE SEGUROS DONDE HAYA DESEMPEÑADO ESTE CARGO O POR LAS ENTIDADES DONDE HAYA OBTENIDO LA EXPERIENCIA LABORAL	HASTA 2 AÑOS	MAS DE 2 AÑOS HASTA 5 AÑOS	MÁS DE 5 AÑOS
CALIFICACIÓN	0	30	60
DEBE APORTAR 2 CERTIFICACIONES DE ASEGURADOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN DONDE CONSTE QUE HA PARTICIPADO EN EQUIPOS DE INTERMEDIACION DE SEGUROS PARA EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES.	2	4	5
CALIFICACIÓN	0	15	30
PUNTAJE TOTAL			90

3. APP PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS (18 Puntos)

El Proponente que cuente con una APP de seguros propia, que permita acceder de manera directa a la información de las pólizas para garantizar un manejo adecuado y en tiempo real del programa de seguros del Instituto de Turismo del Meta.

4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (200 Puntos)

Para acreditar experiencia adicional el proponente deberá presentar **UNA (01) CERTIFICACION expedida por entidad pública o privada**, donde se evidencie la intermediación en el manejo de programas de seguros. Esta certificación deberá contener:

- Nombre compañía aseguradora
- Ramo asegurado
- Vigencias de las pólizas expedidas
- Numero de póliza
- Valor asegurado
- Valor total de primas

Esta certificación debe tener producción en mínimo 4 ramos de los requeridos en el programa de seguros de esta entidad y se ponderará el valor de prima total en todos los ramos de la certificación de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERO (Salarios mínimos legales mensuales registrados en el RUP)	PUNTAJE
1.000 SMLMV A 1.500 SMLMV	50
1.501 SMLMV A 2.000 SMLMV	100
2.500 SMLMV EN ADELANTE	200

5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1.000)


Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2° de dicha Ley, el Instituto de Turismo del Meta asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	100
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	50

6. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10/1.000)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 1° de dicho Decreto el Instituto de Turismo del Meta asignará el siguiente puntaje:

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de **licitaciones públicas y concursos de méritos**, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V2
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 30/12/2024

proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE 10
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 Y 100	2	10
Entre 101 Y 150	3	10
Entre 151 Y 200	4	10
Más de 200	5	10

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

7. INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

11- ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto de Turismo del Meta debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

12-ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

o.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Elaborar estudios previos imprecisos	Indebida determinación de especificaciones técnicas, criterios habilitantes, y/o criterios de ponderación Error humano	Improbable	menor	4	Riesgo bajo	Entidad técnicas	¿A quién se le asigna?	Probable	Menor	5	Riesgo medio	si	Asesor Jurídico	Antes de iniciarse el procedimiento de selección del Contratista	A la firma del contrato	Revisar que los criterios habilitantes y de ponderación se definan correctamente	Desde el inicio de la etapa de planeación
2	Específico	Interno	planeación	Operacional	Deficiencias en la estructuración del a necesidad en la etapa precontractual	Afecta la obtención o cumplimiento de las necesidades requeridas en el objeto contractual	Posible	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	¿A quién se le asigna?	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Asesor Jurídico	Antes de iniciarse el procedimiento de selección del Contratista	Inicio del proceso contractual	Revisión del estudio previo antes de la firma	Desde el inicio de la etapa de planeación

6		7		8		9		10		11		12		13		14		15											
o	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)		Consecuencia de la Ocurrencia del evento		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?		Tratamiento/ Controles a ser implementados		Impacto después del Tratamiento		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión			
					Especifico	Externo	Selección	Operacional																					
					Riesgo de Colusión				Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Establecer puntos de control y hacer seguimiento a los que intervinieron en la estructuración del proceso de selección		Raro	Menor	3	Medio	Si	Asesor Jurídico	Antes de iniciarse el procedimiento de selección del Contratista		Inicio del proceso contractual		Revisión del estudio previo antes de la firma		Desde el inicio de la etapa de planeación	
					Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio				Posible	Moderado	6	Alto	Entidad y Contratista	Implementación de protocolos de seguridad		Improbable	Moderado	5	Medio	Si	supervisor	Durante la ejecución del contrato		A partir del acta de inicio		Seguimiento noticias nacionales		Constante	
					Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades				Posible	Menor	5	Medio	Contratista -	Incluir declaraciones y garantías del contratista.		Raro	Menor	3	Bajo	No	Supervisor	A partir del acta de inicio		Finalización del contrato		Verificación de la información por parte del supervisor		Constante	
					Riesgo social o político				Posible	Moderado	6	Alto	Entidad y Contratista	Implementación de protocolos de seguridad		Improbable	Moderado	5	Medio	Si	supervisor	Durante la ejecución del contrato		A partir del acta de inicio		Seguimiento noticias nacionales		Constante	
					Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad.				Posible	Moderado	6	Alto	Entidad y Contratista	Implementación de protocolos de seguridad		Improbable	Moderado	5	Medio	Si	supervisor	Durante la ejecución del contrato		A partir del acta de inicio		Seguimiento noticias nacionales		Constante	
					Suspender el proceso de selección con el fin de determinar las acciones que debe tomar la administración.				Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Establecer puntos de control y hacer seguimiento a los que intervinieron en la estructuración del proceso de selección		Raro	Menor	3	Medio	Si	Asesor Jurídico	Antes de iniciarse el procedimiento de selección del Contratista		Inicio del proceso contractual		Revisión del estudio previo antes de la firma		Desde el inicio de la etapa de planeación	

13-GARANTÍAS: El proponente adjudicatario del proceso se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DE TURISMO DEL META** con **NIT 892000563-1** las garantías que se solicitan a continuación, y que consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos.



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA,
CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES**

Código: GJC-F-19-V2

Proceso Gestión Jurídica y Contratación

Fecha de Vigencia:
30/12/2024

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)
Cumplimiento del Contrato	Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Nota: PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE CADA AMPARO SE TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR TOTAL DEL ACTUAL PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL EQUIVALE A (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$543.517.412))

15.1 APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

14- . CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA


16.1. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS. El contrato incluirá CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato, y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

16.1.1.PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el Instituto de Turismo del Meta previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el

incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el Instituto de Turismo del Meta imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorias; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del Instituto de Turismo del Meta; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el Instituto de Turismo del Meta al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a el Instituto de Turismo del Meta o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

16.1.2. MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el Instituto de Turismo del Meta, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V2
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 30/12/2024

al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del Instituto de Turismo del Meta; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el Instituto de Turismo del Meta al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a el Instituto de Turismo del Meta o le ha producido beneficio al contratista.

16.2. CADUCIDAD ESPECIAL: Si el **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93)

Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, el Instituto de Turismo del Meta mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.


16.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

16.4. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Para la presentación de la propuesta los Proponentes deben tener en cuenta los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución que sean establecidas en el Pliego de Condiciones, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

15-INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el artículo 61 "Comercio transfronterizo de seguros", de la ley 1328 de 2009, que modifica el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Señala:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MERITOS Y LICITACIONES	Código: GJC-F-19-V2
	Proceso Gestión Jurídica y Contratación	Fecha de Vigencia: 30/12/2024

naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Parágrafo 1°. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

Parágrafo 2°. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a) *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*

b) *Los seguros obligatorios;*

c) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*

d) **Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.** *No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior". Cursiva y subraya fuera de texto.*

Por su parte el artículo 62 de la ley 1328 de 2009, sobre "Comercio transfronterizo de corretaje de seguros", que adiciona un numeral al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala:

4. Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1° del artículo 39 del presente Estatuto.

Así mismo el artículo 63 de la ley 1328 de 2009, que adiciona el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala:

7. Prohibición de vender, ofrecer, promocionar y hacer publicidad de pólizas de seguros de entidades extranjeras. Los agentes de seguros podrán realizar labores de intermediación de seguros de compañías extranjeras en el territorio colombiano o a sus residentes, únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1° del artículo 39 del presente Estatuto.

Por lo anterior, el presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales.


Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

16- APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la Subdirectora general.



NATALIA ALEXANDRA LEYVA QUIJANO
SUBDIRECTORA GENERAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°.B°. N/A	N/A	N/A
Revisión jurídica: Andrés Felipe Díaz Cuellar	Asesor Jurídico	
Revisión requisitos de capacidad financiera y organizacional: Dadyana Guzmán Martínez	Profesional CPS	
Proyectó: Juan Carlos Uscategui Escalante	Profesional CPS	